



Decreto 272 de 1986

Normatividad relacionada con la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) Publicado el: Viernes, 24 de enero de 1986

"Artículo 2. A partir del 1 de febrero de 1986, limítase el aumento de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) a un máximo del veintiuno por ciento (21%) anual."

Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/normatividad/uvr-upac/decreto-272-1986>